

RESOLUCIÓN No. 3137 del 11 de Junio de 2026

*Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar servicios de protección a la institución denominada **FUNDACIÓN MANITAS DEL PACIFICO**, identificada con **NIT 900.990.041-3**.*

EL JEFE DE LA OFICINA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL Y CALIDAD DE SERVICIOS DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En ejercicio de las facultades conferidas por los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, los numerales 2 y 3 del artículo 9 del Decreto 1430 de 2025, y el artículo 7 de la Resolución 6300 de 2024, modificada por la Resolución 7777 de 2025, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF, es un establecimiento público, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968 y reorganizado por la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único reglamentario 1084 de 2015, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad mediante el Decreto 1074 de 2023, que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

Que los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979 disponen como funciones del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, entre otras, las siguientes:

- 7. Señalar y hacer cumplir los requisitos de funcionamiento de las instituciones y de los establecimientos de protección del menor de edad y la familia y de las instituciones que desarrollen programas de adopción.
- 8. Otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento para establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia y a instituciones que desarrollen programas de adopción.

Para que pueda otorgarse personería jurídica a las instituciones que tienen por objeto la protección del menor de edad se requerirá concepto previo y favorable del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, Código de Infancia y Adolescencia establece que compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan servicios de protección a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias y a las que desarrollen el programa de adopción.

RESOLUCIÓN No. 3137 del 11 de Junio de 2026

*Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar servicios de protección a la institución denominada **FUNDACIÓN MANITAS DEL PACIFICO**, identificada con **NIT 900.990.041-3**.*

Que los numerales 2 y 3 del artículo 9 del Decreto 1430 de 2025, norma que modificó la estructura del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y determinó las funciones de sus dependencias, disponen como funciones de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de servicios, entre otras, las siguientes:

2. Otorgar y reconocer las personerías jurídicas a las instituciones interesadas en prestar los servicios de protección dirigidos a las niñas, niños, adolescente, jóvenes o las familias, así como la cancelación voluntaria de las personerías jurídicas por solicitud de representante legal de las instituciones que haya sido otorgada o reconocida por la oficina de aseguramiento a la calidad.
3. Ejercer inspección, vigilancia y control sobre las personerías jurídicas que otorgue o reconozca el instituto.

Que mediante Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que el numeral 4 del artículo 3 ibidem, define el reconocimiento de personería jurídica como el consentimiento legal que otorga el ICBF, mediante acto administrativo, a los interesados en constituirse como persona jurídica para prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias.

Que el artículo 5 de la Resolución mencionada, delega en la Oficina de Aseguramiento a la Calidad la función de otorgar y reconocer la personería jurídica a las instituciones interesadas en prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias en el territorio nacional.

Que el artículo 7 de la Resolución 6300 de 2024, modificado por el artículo 3 de la Resolución 7777 de 2025, establece los requisitos generales que deben cumplir los interesados en obtener el reconocimiento de personería jurídica para prestar servicios de protección.

Que la institución **FUNDACIÓN MANITAS DEL PACIFICO**, identificada con NIT 900.990.041-3, solicitó reconocimiento de personería jurídica ante el ICBF.

Que, en el proceso de verificación del cumplimiento de los requisitos para el reconocimiento, en atención a lo establecido en el artículo 7 referido y en los documentos técnicos definidos por el ICBF, se encontró que la institución:

1. Se encuentra inscrita en el Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro de la Cámara de Comercio de Tumaco.
2. Fue constituida por Acta No. 001 del 24 de mayo de 2016 del Acta de Constitución de Tumaco, inscrita en la Cámara de Comercio el 08 de julio de 2016, bajo el número 218 del libro I.
3. Presentó sus estatutos vigentes, los cuales fueron verificados, constatando que su objeto social está relacionado con la protección de las

RESOLUCIÓN No. 3137 del 11 de Junio de 2026

*Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar servicios de protección a la institución denominada **FUNDACIÓN MANITAS DEL PACIFICO**, identificada con **NIT 900.990.041-3**.*

- niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, de conformidad con la normatividad vigente.
4. Cuenta con representación legal a cargo de la señora **SARA PATRICIA CORTÉS ANGULO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 59.675.227.
 5. Se encuentra inscrita en el Registro Único de Oferentes del ICBF.
 6. Una vez revisados los correspondientes certificados expedidos por las autoridades competentes, se verificó que la Representante Legal y los miembros de la Junta Directiva u órgano de administración no cuentan con inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de intereses que les impidan hacer parte de la institución, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente.
 7. No registra sanciones derivadas de procedimientos administrativos sancionatorios contractuales de que trata el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, por incumplimientos parciales o totales de obligaciones contractuales suscritas con entidades del Estado.
 8. No presenta sanciones vigentes pendientes de ejecución de acuerdo al certificado expedido por la Alcaldía Distrital de Tumaco.

Que, de conformidad con lo descrito, la **FUNDACIÓN MANITAS DEL PACIFICO**, cumple con los requisitos generales establecidos en el artículo 7 de la Resolución 6300 de 2024 y su modificatoria, así como con los requisitos específicos previstos en los documentos técnicos definidos por el ICBF, para el **RECONOCIMIENTO DE LA PERSONERÍA JURÍDICA**.

Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA para prestar servicios de protección a la institución denominada **FUNDACIÓN MANITAS DEL PACIFICO**, identificada con NIT. 900.990.041-3, con domicilio en el municipio de Tumaco, departamento de Nariño.

ARTÍCULO SEGUNDO. NOTIFICAR el presente acto administrativo **PERSONALMENTE POR MEDIOS ELECTRÓNICOS** a la señora **SARA PATRICIA CORTÉS ANGULO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 59.675.227, en su calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN MANITAS DEL PACIFICO**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 56 y 67 de la Ley 1437 de 2011, al siguientes correo electrónico autorizado: fundacionmanitasdelpacifico@gmail.com y adrianadelcastillocortes@hotmail.com¹, haciéndole saber que en contra del mismo procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación personal por medios electrónicos se procederá a realizar la notificación personal a través de citación, en los términos dispuestos por el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la

¹Correo electrónico autorizado en: Documento de Autorización Electrónica

²Dirección física tomada del Certificado de Existencia y Representación Legal de Camara de Comercio.



RESOLUCIÓN No. 3137 del 11 de Junio de 2026

Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar servicios de protección a la institución denominada **FUNDACIÓN MANITAS DEL PACIFICO**, identificada con **NIT 900.990.041-3**.

siguiente dirección física: No. 17 – 08, en el Barrio Las Flores, en el municipio de Tumaco, departamento de Nariño.

De no ser posible la notificación personal mediante citación, deberá darse aplicación a la notificación por aviso, según lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO. INFORMAR a la institución, que los trámites relacionados con reformas estatutarias, inscripción de los representantes legales, órganos directivos y demás dignatarios deberán ser adelantados ante la Cámara de Comercio de Tumaco.

Sin perjuicio de lo anterior, la institución debe hacer entrega cada año del certificado de existencia y representación legal actualizado al ICBF, reportando de manera adicional las actividades que ejerce en el marco de la personería jurídica reconocida. Este reporte deberá certificarlo la institución a través de certificación suscrita por su representante legal.

Para las instituciones que no se encuentren registradas ante la Cámara de Comercio, se deberá aportar copia del ejemplar de los estatutos vigentes.

PARÁGRAFO. La personería jurídica reconocida por el ICBF, NO podrá ser utilizada para la ejecución de actividades que no están relacionadas con la protección de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, de conformidad con la normatividad vigente.

ARTÍCULO CUARTO. PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024.

ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 11 de Junio de 2026


JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe de Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Revisó:	Sonia Rocio Romero González – Líder Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento	
Revisó:	Ana Ruth Castillo Parra- Abogada Contratista Grupo de Personerías y Licencias de Funcionamiento	
Proyectó:	María Ricardo Hernández-Abogada Contratista - Grupo de Personerías y Licencias de Funcionamiento	



Tumaco, Nariño, 20 de Mayo de 2026

Señores:

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)

Bogota

Asunto: Autorización de Notificación Electrónica – Trámite de Reconocimiento de Personería Jurídica.

SARA PATRICIA CORTÉS ANGULO, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 59.675.227, actuando en mi calidad de Representante Legal de la **FUNDACIÓN MANITAS DEL PACIFICO**, entidad sin ánimo de lucro identificada con NIT 900990041-3, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de Tumaco; por medio del presente escrito me dirijo a ustedes de la manera más respetuosa con el fin de manifestar lo siguiente:

De conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), SOLICITO Y AUTORIZO de forma expresa al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) para que lleve a cabo la notificación electrónica de todas las comunicaciones, actos administrativos y demás documentos que se generen en el marco del trámite de Reconocimiento de Personería Jurídica adelantado ante su entidad.

Para los efectos de estas notificaciones, de común acuerdo y bajo mi responsabilidad, dispongo que se utilicen de manera simultánea los siguientes canales de correo Electrónico:

- fundacionmanitasdelpacifico@gmail.com Correo Institucional
- adrianadelcastillocortes@hotmail.com Correo registrado ante Cámara de Comercio

Barrio las Flores
Tumaco – Nariño
manitasdelpacifico@gmail.com
311 601 4254



Esta autorización se extiende a todas las etapas del proceso administrativo en mención, reconociendo que los efectos jurídicos de las notificaciones empezarán a correr a partir del momento en que los mensajes de datos sean recibidos en los buzones de correo electrónico anteriormente señalados.

Agradezco de antemano la atención prestada a la presente solicitud.

Atentamente,


SARA PATRICIA CORTÉS ANGULO

C.C. No. 59.675.227

Representante Legal

FUNDACIÓN MANITAS DEL PACIFICO

NIT. 900.990.041-3



 Barrio las Flores
Tumaco – Nariño
 manitasdelpacifico@gmail.com
 311 601 4254
 



Notificación Electrónica de la Resolución No. 3137 del 11 de Junio de 2026

Desde Maria Jose Ricardo Hernandez <Maria.Ricardo@icbf.gov.co>

Fecha Vie 12/06/2026 10:26

Para FUNDACION MANITAS DEL PACIFICO <fundacionmanitasdelpacifico@gmail.com>;
adrianadelcastillocortes@hotmail.com <adrianadelcastillocortes@hotmail.com>

 1 archivo adjunto (457 KB)

3137 - Reconoce Personería Jurídica Fundación Manitas del Pacifico (002).pdf;

Señora:

SARA PATRICIA CORTÉS ANGULO

Representante Legal

FUNDACIÓN MANITAS DEL PACIFICO

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **Resolución No. 3137 del 11 de Junio de 2026**, que se adjunta a la presente comunicación, Por la cual se reconoce personería jurídica a la **FUNDACIÓN MANITAS DEL PACIFICO**, identificada con NIT **900.990.041-3**, con domicilio en el municipio de Tumaco, departamento de Nariño, como entidad sin Ánimo de Lucro.

Se le informa que contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria. Al correo electrónico: maria.ricardo@icbf.gov.co



María José Ricardo Hernández

Contratista

Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios

Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Teléfono: 601 4377630 Ext. 100263

www.icbf.gov.co

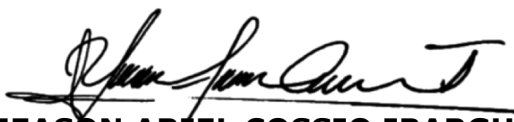
Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA
Resolución No. 3137 del 11 de junio de 2026

FUNDACIÓN MANITAS DEL PACIFICO

En Bogotá D.C., al primer (01) días del mes de julio de dos mil veintiséis (2026) el Jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que el **Resolución No. 3137 del 11 de junio de 2026** Por la cual se decidió : Reconocer Personería Jurídica para prestar servicios de protección a la institución denominada **FUNDACIÓN MANITAS DEL PACIFICO**, identificada con NIT. **900.990.041-3**, con domicilio en el municipio de Tumaco, departamento de Nariño, fue notificada electrónicamente el doce (12) de junio de 2026, para la cual la representante legal no manifestó su renuncia a los términos para interponer recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, razón por la cual la fecha de ejecutoria de **la mencionada resolución para todos los efectos legales es el día primero (01) de julio de 2026.**



JEASON ARIEL COSSIO IBARGUEN

Jefe Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Revisó: Sonia Roció Romero González– Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento 

Revisó: Ana Ruth Castillo Parra- Abogada Contratista Grupo de Personerías y Licencias de Funcionamiento 

Proyectó: María José Ricardo Hernández – Abogada Contratista Grupo de Personerías y Licencias de Funcionamiento. 